

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Defensoría Pública, a la cual se denominará en adelante “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el doctor Ángel Torres Machuca (E), Defensor Público General; y, por otra, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, legalmente representado por Diego Ramón Luna Álvarez, en calidad de Rector de la Universidad Metropolitana, según acta de posesión del 16 de marzo de 2021, a quien para los efectos de este Convenio se denominará “UMET”.

Los Comparecientes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.-**

- 1) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República del Ecuador y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública está a cargo de prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- 2) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, decreta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- 3) El artículo 227 de la Carta Magna, manda: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- 4) El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

- 5) Según el numeral 6 del artículo 286 del citado Código le corresponde a la Defensoría Pública garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas.
- 6) Conforme lo determina el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.
- 7) El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece que la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, tienen la obligación de brindar servicios de asesoría en todas las materias e instancias y asistencia legal y patrocinio en las líneas de atención prioritaria que se describen en esta Ley, a personas que encuentren en estado de vulnerabilidad; siendo uno de los grupos que vulnerables aquellas personas, grupos o colectivos, que no puedan contratar los servicios de una defensa privada, para la asesoría, asistencia legal y patrocinio.
- 8) De conformidad con el artículo 355 inciso primero y segundo de la Norma Suprema, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios constitucionales, lo cual garantiza el ejercicio de la libertad, su gobierno y gestión de sí misma en consonancia los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- 9) El artículo 288 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, otorga competencia al Defensor Público General para celebrar convenios de cooperación con personas públicas y privadas que permitan un mejor cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley.
- 10) La Universidad Metropolitana fue creada mediante Ley No. 2000-14, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 2 de mayo del 2000, como una entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro, su misión es *“Formar profesionales líderes, humanistas, competentes, capaces de diagnosticar, evaluar, interpretar y transformar la realidad educativa, social, ecológica, cultural, política y económica del país, mediante una efectiva gestión académica para desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica, socioeconómica y prestar servicios de calidad”*.
- 11) El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana por resolución

No. 015-UMET-CAS-SO-06-2016 emitida el 10 de agosto de 2016 por el PHD. Carlos Espinoza Cordero, rector de la mentada universidad, resolvió en su artículo primero numeral 2 aprobar el Proyecto de Investigación *“PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR”* y como Coordinadora del Proyecto, doctora Libertad Machado López, docente de la Escuela de Derecho sede Machala. El proyecto tiene como objetivo analizar el marco teórico referencial de la prevención y protección de la violencia de género contra la mujer evaluando su comportamiento en el Cantón Machala a fin de crear capacidades de protección y prevención con la integración de todos los actores implicados en el cumplimiento de las políticas públicas al respecto.

- 12) La Universidad Metropolitana sede Machala específicamente la Escuela de Derecho tiene aprobado el proyecto de vinculación *“ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO A LOS SECTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN MACHALA A TRAVÉS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UMET”* siendo su coordinadora la doctora Mariuxi Paola Cedeño.
- 13) El proyecto tiene como objetivo incrementar los servicios del consultorio jurídico gratuito a través de acciones de promoción y capacitación que faciliten el acceso gratuito a la justicia de los sectores de escasos recursos económicos del cantón Machala, y como una estrategia esencial fortalecer la alianza con la Defensoría Pública.
- 14) Con fecha 30 de noviembre de 2022, el Abg. Gabriel Guillermo Mite Cantos, Director Provincial de la Defensoría Pública El Oro, aprueba el Informe técnico motivado para la celebración del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad metropolitana y la Defensoría Pública.
- 15) Mediante memorando Nro.- DP-DP07-2022-0297-M de 30 de noviembre del 2022, suscrito por el Abg. Gabriel Guillermo Mite Cantos, Director Provincial de la Defensoría Pública El Oro, señala: “Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted; con sustento en el artículo 6 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-098, de 02 de septiembre del 2021, solicito muy comedidamente apruebe el convenio a realizarse entre las referidas instituciones y de esta forma garantizar y promover, acciones frente a la violencia de género y a la omisión del cumplimiento de los deberes ciudadanos en correspondencia con los derechos de familia, permitiendo que la ciudadanía concientice la problemática en un espacio común donde ambas instituciones proporcionen ayuda psicológica y seguimiento a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y contravencional; por tal razón la suscripción de este importante convenio”

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Capacitar, promover, dirigir acciones frente a la violencia de género y a la omisión del cumplimiento de los deberes ciudadanos en correspondencia con los derechos de familia, permitiendo que la ciudadanía concientice la problemática en un espacio común donde ambas instituciones proporcionen con ayuda psicológica y seguimiento a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y contravencional.

Desarrollar talleres y capacitaciones a las mujeres víctimas de violencia de género encaminadas a la prevención y erradicación de la problemática que afecta el núcleo de la sociedad la familia como herramienta de protección y acompañamiento en los casos específicos de violencia

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

### **LA DEFENSORÍA PÚBLICA:**

1. Designar Defensores Públicos para participar en los talleres como capacitadores de los temas relacionados con la violencia contra las mujeres, juicios de alimentos, incidentes de alzas o bajas de pensión y régimen de visitas.
2. Facilitar a los estudiantes que ingresen a la Defensoría Pública en prácticas de aplicación de los aprendizajes, las herramientas para desarrollar habilidades y competencias en el asesoramiento a los casos.
3. Planificar la distribución de los estudiantes en las actividades de asesoramiento y atención a casos con el acompañamiento del Defensor Público asignado.

### **LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA:**

1. Preparación y asesoramiento metodológico por parte de los docentes y defensores públicos a los estudiantes de la Carrera de Derecho de la UMET sobre la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sobre estudios de casos objeto de asesoría y patrocinio jurídico a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana Sede Machala, con la finalidad de efectivizar la correcta aplicación de la norma.
2. Realizar las coordinaciones pertinentes con los consejos barriales para planificar talleres de capacitación a la ciudadanía sobre prevención y protección de la violencia hacia las mujeres

3. Planificar la participación de los estudiantes integrados al Proyecto de Vinculación; “Asesoría y Patrocinio Jurídico a los Sectores de Escasos Recursos Económicos del Cantón Machala a través del consultorio jurídico gratuito de la UMET”, y del Proyecto de investigación; “Programa para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en el Estado constitucional de derecho de la República de Ecuador”., en actividades programadas por la Defensoría Pública de El Oro como: (talleres, capacitaciones, eventos virtuales, foros, casa abiertas, conversatorios).
- 3.1. Asignar estudiantes integrados a los proyectos; vinculación e investigación en las actividades de Practicas de Aplicación de los Aprendizaje en la atención ciudadana en las instalaciones de la Defensoría Pública de El Oro, en los horarios semanales y turnos señalados con el acompañamiento de cada defensor público asignado, bajo su supervisión y acompañamiento.
- 3.2. Asistencia integral por el docente Psicólogo de la Universidad Metropolitana Sede Machala a las mujeres víctimas de violencia, en las instalaciones de la Defensoría Pública, una vez a la semana en horarios acordados y en el espacio físico proporcionado por la defensoría pública y adecuado en colaboración con la academia para proporcionar la atención especializada
- 3.3. Diseño de talleres de atención psicológica en acuerdo con bienestar estudiantil para el manejo de la labor de funcionarios de la defensoría pública y estudiantes en la atención a los casos de violencia contra la mujer y sus víctimas directas e indirectas.
- 3.4. Solicitar la participación de especialistas de la Defensoría Pública en los eventos académicos de pregrado y posgrado como (conferencias, foros, charlas, talleres entre otras, y en eventos organizados por la Defensoría Pública sobre temas de violencia y otros de interés jurídico.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 1 La Defensoría Pública y La Universidad Metropolitana, han acordado desarrollar acciones conjuntas principalmente orientadas a garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos en la atención oportuna de casos de violencia contra la mujer y sus víctimas directas e indirectas, personas en estado de vulnerabilidad, cada una dentro de sus competencias y facultades.
- 2 Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación.

- 3 Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.
- 4 Comunicación constante y eficaz entre las Instituciones involucradas y de forma periódica para la evaluación de actividades, desarrollo de proyectos y análisis de los Convenios Específicos que pudieran derivarse.
- 5 Evaluación y seguimiento de los planes programados.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, que podrá ser renovado o ampliado por escrito de así convenir a las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

Para que opere la renovación vigente, una de las partes deberá comunicar a la otra, su deseo de mantener vigente el Convenio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas técnicas o económicas debidamente justificados, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN:**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO:**

Por su naturaleza, este convenio, por sí no da lugar a compromiso o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría Pública ni de la Universidad Metropolitana.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES**

Se deja expresa constancia de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Las partes, de común acuerdo delegan la responsabilidad de la administración del Convenio, por parte de la Defensoría Pública, al Director Provincial de la Defensoría Pública El Oro, y por parte de la Universidad Metropolitana a la Coordinadora del proyecto de vinculación *“Asesoría y Patrocinio a los sectores de escasos recursos económicos del Cantón Machala a través del Consultorio Jurídico Gratuito”* y también a la Coordinadora del Proyecto de Investigación *“Programa para la Prevención y Protección de la mujer víctima de violencia de género en el Estado Constitucional de la República de Ecuador”*. Funcionarios que se encargarán del seguimiento, evaluación, control y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio y elaborará los informes y propuestas que fueren el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio terminará por el cumplimiento de su objetivo o el vencimiento de su plazo y, además por las siguientes causales.

- a) Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones.
- b) Acuerdo mutuo de las partes, en caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tal caso, las partes, de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos lleguen a una adecuada, pronta y ordenada ejecución.
- c) Por declaración unilateral y anticipada o por incumplimiento de cualesquiera de las partes de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que los originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- d) Por cumplimiento del plazo
- e) Por incumplimiento del objeto.
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente Convenio.
- g) Por así exigirlo el interés público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

“LA DEFENSORÍA”: Calle el Universo E8 - 115 y Av. Los Shyris, Quito, teléfono 023 815-270.

Universidad Metropolitana Sede Machala: Bolívar 609 entre Tarqui y Junín, teléfono 072931123, Machala.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben de manera digital, siendo la fecha del convenio, la misma que conste en la firma electrónica de quién lo suscriba al final.

Dr. Ángel Torres Machuca

Ing. Diego Luna Álvarez PhD.

**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL.  
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**RECTOR UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA**